

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Los boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 24 á 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de S. M. dice desde San Ildefonso, con fecha 12

del corriente, á esta Presidencia lo que sigue:

«S. M. la Reina nuestra Señora ha determinado trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha el día 15 del corriente, á las tres y media de la tarde, saliendo del Real Palacio de Madrid por el Arco nuevo del mismo, calle de Requena, Santiago, Milanese, Mayor, Puerta del Sol, calle de Alcalá, Prado, paseo de Ato-

cha al Santuario, regresando por el mismo paseo, calle de Atocha, Plaza Mayor, calle Mayor, Milanese, Santiago, Requena al Arco nuevo.»

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Fomento. — Obras públicas. Circular.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes reciban la presente circular, remitirán por

el correo mas próximo una noticia de los portazgos, pontazgos y barcajes que haya en el término de su jurisdicción.

Los Alcaldes que no envíen los datos que aquí se reclaman á vuelta de correo, sin la menor excusa, sufrirán las consecuencias de su falta, pagando la multa que les imponga ó el comisionado de apremio que pase á recogerlos.

Deberán venir dichas noticias por el orden siguiente. — Donde no haya, lo expresarán igualmente á vuelta de correo.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Camino ó rio donde se halle situado.	Nombre del portazgo, barca ó ponton.	Pueblo mas inmediato antes de él.	Pueblo mas inmediato despues de él.	Origen del establecimiento de portazgo, barca ó ponton.	Persona ó corporación á quien pertenece.	Cómo se paga y cuánto.	Quién lo recauda.	Productos y gastos en 1858.	Arancel que sirve para el pago.

Fecha.

Firma del Alcalde.

En la Gaceta de Madrid núm. 242 correspondiente al día 30 de Agosto, se halla inserta la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion. — Gobierno. — Negociado 3.º — Quintas. — El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Soria, lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno de provincia en 30 de Abril del año último, sobre el modo de cubrirse las bajas que ocurran en los batallones de la Milicia provincial por muerte de soldados procedentes de pueblos asociados para el sorteo de quebrados ó décimas, y si la base que sirvió para el repartimiento del cupo á cada pueblo en los reemplazos de 1856 y 1857 ha de tomarse como tipo para fijar de un modo permanente la responsabilidad de los mismos pueblos en lo sucesivo:

Considerando que no habiendo reemplazo total para Milicias provinciales, sino solo el parcial, para cubrir las bajas que vayan ocurriendo, desaparecerían los sorteos de décimas, si los pueblos que dieron los mozos estuviesen

obligados á llenar las vacantes ocasionadas por muerte, inutilidad ó incumplimiento de estos.

Considerando que en los sorteos de décimas se confunden entre sí los pueblos de tal modo que representan uno solo, con la diferencia de ser mas ó menos inmediata la responsabilidad de los mozos de cada uno; sin que despues, por mas que se separen en los sorteos sucesivos, puedan dejar la responsabilidad mancomunada que tienen á cubrir las bajas del sorteo en que jugaron juntos:

Considerando que el repartimiento de cupos está hecho sobre las únicas bases que ha podido realizarse, y que no hay medios hábiles de enmendar los defectos de que pudiera adolecer, S. M., de conformidad con el dictámen emitido por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver, que son responsables á cubrir las bajas procedentes de décimas en las filas de la reserva los pueblos que en el sorteo á que pertenezca el mozo jugaron juntos, por mas que en los reemplazos sucesi-

vos hayan jugado solos ó asociados con otros; empezando la responsabilidad por el pueblo de número mas bajo de los que quedaron sin dar el mozo, y debiendo cubrir las vacantes con los del último sorteo verificado al tiempo de ocurrir las bajas, las cuales han de reemplazarse con arreglo á los repartimientos verificados en 1856 y 1857 por no ser posible enmendarlos.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mucho años. Madrid 22 de Agosto de 1859. — El Subsecretario interino, Antonio Canovas del Castillo. — Sr. Gobernador de la provincia de....

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los fines oportunos.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia. — Negociado 3.º

Habiéndose fugado sin conocimiento de la Autoridad del pueblo de la Casa de Uceda,

Marta García, que se hallaba en el mismo sujeto á la vigilancia de aquella, por término de 18 meses, por resultado de sentencia judicial; prevengo á los Alcaldes de esta provincia practiquen las diligencias necesarias con objeto de averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones, y en caso afirmativo me den inmediatamente conocimiento.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Con fecha 7 del actual me participó el Alcalde de Campillo de Dueñas haber desaparecido de dicho término una burra de la propiedad de Saturnino Sanz, de aquella vecindad, y de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido averiguarse su paradero. En su virtud se publica en este periódico, con objeto de que por los Alcaldes de esta provincia se ponga en conocimiento de la Autoridad que la reclama, en el caso de existir en alguno de sus distritos respectivos.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Alzada cinco palmos, pelo pardo, tiene una lupia sobre el nacimiento de la oreja izquierda, y ésta un poco despuntada, matada en el lomo.

Observaciones del Inspector... No habiendo tenido efecto el remate de la venta en su día...

- 5.º Número de alumnos matriculados, con separación de los menores de seis años, de seis á diez y mayores de diez.
6.º Número de alumnos que concurren á la escuela.
7.º Número de alumnos que están dispensados del pago de retribuciones.
8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10.º Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.
11.º Libros de texto para cada asignatura.
12.º Número de alumnos de cada seccion.
13.º Sistema de premios y castigos.
14.º Edad y estado del maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15.º Dotación para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga el importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser publica.
16.º Prontitud en el pago de la dotacion y retribuciones.
Fecha y firma.

Otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, como cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.
Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Huérmeces, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Atance, procedentes de sus propios. Una suerte compuesta de dos fincas.

N.º del inventario. 1582. Una tierra en las Longueras, término de la villa de Atance, procedente de sus propios, de cabida ocho fanegas diez celemines de secano, de segunda calidad; linda Saliente el rio, Mediodía tierra de la misma procedencia, Pon ente camino de Imon, Norte tierra del Colegio de San Martin de Sigüenza.

1583. Otra id. sita en la Senara, de la procedencia expresada, de cabida ocho fanegas un celemin de primera calidad; linda Saliente el rio, Mediodía una acequia, Poniente labores de los vecinos, Norte tierra llamada las Longueras, de la misma procedencia.

Esta suerte no produce renta, y se halla tasada en venta en 3,500 rs. y en renta en 310 rs., por la cual se ha capitalizado en 7,750 rs. cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

1584. Un prado de la misma procedencia, sito en el Segudal, de cabida veinte fanegas seis celemines de secano, de primera calidad; linda Saliente labores de ermedio hacia abajo el rio, Mediodía una acequia con el agua del Zarzalejo, Poniente labores y Norte otra acequia con el agua de Valdecastro.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 4,100 rs. y en renta en 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 8,500 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

1587. Un monte llamado el Chaparral, de la misma procedencia, de cabida cuarenta y dos fanegas de tercera calidad, su planta exclusiva es la enoga, se halla en cuesta y es muy quebrado, está poblado regularmente de leña para carbon, sus pastos escasos, y no puede roturarse; linda Saliente camino de Sanjuste, y Norte monte que divide de los baldíos.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 5,200 rs. y en renta en 84 rs. por la cual ha sido capitalizada en 2,100 reales sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

1588. Otro monte hueco de la misma procedencia, llamado Sor luella, de cabida quince fanegas de tercera calidad, su terreno pedregoso y en cuesta y no puede roturarse, sus pastos escasos, está regularmente poblado de leña; linda Saliente labores y mojonera de los baldíos, Mediodía cerro de la Atalaya y cordel que atraviesa por el Poniente y Norte.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 2,500 rs. y en renta en 15 rs., por la cual ha sido capitalizada en 375 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

La medida usual de esta villa es de 4,444 varas cuadradas. Los dos montes han sido declarados enajenables por el Ingeniero del ramo.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en Sigüenza, cabeza del partido judicial. Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del Atance para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Luzaga, procedentes de los propios de la misma villa.

N.º del inventario. 1608. Una cerrada de secano de paredes de canto, en muy mal estado, en término de Luzaga, en el sitio llamado Navalas, fuentes: cabe 18 fanegas de segunda y tercera calidad; y dista del pueblo mas de media legua; linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte liego.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 4,000 rs. y en renta en 120, por la cual ha sido capitalizada en 2,700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

1609. Un prado de regadío á corta distancia del pueblo, situado en la Tablada. Esta finca esta completamente inundada por las aguas de los rios enteramente obstruidos; pero habrá de quedar sana hecha que sea la obra de paleria y limpia que el pueblo tiene solicitada. Cabe la finca 22 fanegas y es de segunda calidad; linda al Saliente el Cebayviejo, Poniente y Norte el rio Tajuña y varias heredades, Mediodía Vadera de la Peña.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 10,000 rs.; y en renta en 200, por la cual ha sido capitalizada en 4,500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, por ser la cabeza del partido judicial. Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Luzaga, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término del pueblo de Bujalcayado. Una suerte de 2 fincas.

N.º del inventario. 3035. Un prado en los Mojones, procedente de los propios de dicho pueblo, de caber diez fanegas de tercera calidad; linda Saliente Mayorazgo de D. Manuel García, Poniente camino á Palazuelos, Mediodía Doña Cayetana Sardiña.

Otro id. llamado el Aguachal, de igual procedencia y de ocho fanegas de tercera calidad; linda Saliente camino de Palazuelos, Poniente prado de la Olmeda, Mediodía y Norte D. ... A esta finca no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 220 rs. que le han señalado los peritos en 4,930 rs., y está tasada en venta en 4,500 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalizacion.

no de Luzaga, en el sitio llamado Navalas, fuentes: cabe 18 fanegas de segunda y tercera calidad; y dista del pueblo mas de media legua; linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte liego.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 4,000 rs. y en renta en 120, por la cual ha sido capitalizada en 2,700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

1609. Un prado de regadío á corta distancia del pueblo, situado en la Tablada. Esta finca esta completamente inundada por las aguas de los rios enteramente obstruidos; pero habrá de quedar sana hecha que sea la obra de paleria y limpia que el pueblo tiene solicitada. Cabe la finca 22 fanegas y es de segunda calidad; linda al Saliente el Cebayviejo, Poniente y Norte el rio Tajuña y varias heredades, Mediodía Vadera de la Peña.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 10,000 rs.; y en renta en 200, por la cual ha sido capitalizada en 4,500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Luzaga, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término del pueblo de Bujalcayado. Una suerte de 2 fincas.

N.º del inventario. 3035. Un prado en los Mojones, procedente de los propios de dicho pueblo, de caber diez fanegas de tercera calidad; linda Saliente Mayorazgo de D. Manuel García, Poniente camino á Palazuelos, Mediodía Doña Cayetana Sardiña.

Otro id. llamado el Aguachal, de igual procedencia y de ocho fanegas de tercera calidad; linda Saliente camino de Palazuelos, Poniente prado de la Olmeda, Mediodía y Norte D. ... A esta finca no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 220 rs. que le han señalado los peritos en 4,930 rs., y está tasada en venta en 4,500 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalizacion.

Se ha tasado de nuevo con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre de 1838, sin que sufriende alteracion la practicada anteriormente.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Bujalcayado, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca en término de Garbajosa.

N.º del inventario. 1592. Una tierra de secano cercada de piedra, sita en la Presilla, de siete fanegas de tercera, y de 4,444 varas; linda Saliente varios vecinos, Poniente y demás lados yermos.

Esta finca produce en renta anualmente 33 rs. 66 cénts., por la cual se ha capitalizado en 757 rs. 35 cénts., y está tasada en 36 rs. en renta y en 1,100 rs. en venta, que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la ciudad de Sigüenza por ser cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Garbajosa, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Aguilar de Anguita.

N.º del inventario. 1023. Un horno de pan-cocer de figura

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Se halla vacante la Secretaría de A. y. y. de esta villa por renuncia del Sr. D. ... se ha designado á D. ... para el desempeño de este cargo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Se halla vacante la Secretaría de A. y. y. de esta villa por renuncia del Sr. D. ... se ha designado á D. ... para el desempeño de este cargo.

Nota. El estado que se ha de remitir arreglado al modelo anterior señalado con el número 15 en el Reglamento para la administracion y régimen de la Instruccion pública, fecha 27 de Julio último, se hará por duplicado y á la mayor brevedad en pliegos apaisados, procurando estampar las contestaciones despues de cada uno de los datos que en el mismo se piden. Guadalajara 14 de Setiembre de 1839.—El Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—El Secretario, Santiago Badillo.

INTENDENCIA DE EJERCITO Y DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA

Subasta de fincas.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada el dia 10 del actual con el objeto de contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por la ciudad de Guadalajara, se convoca á una segunda y simultánea licitacion, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de la misma provincia, á la una del dia 23 del corriente, con entera sujecion á las reglas y formalidades prescritas en el anuncio del dia 11 del mes próximo pasado.

Madrid 13 de Setiembre de 1839.—El Secretario, Manuel de Fuertes.

Subasta de fincas.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Guadalajara.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Octubre próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Es-

cribano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas conistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Huérmeces.

N.º del inventario. 3501. Un monte denominado Covatillas, procedente de los propios de dicha villa, de encina hueca, situado al Este de la poblacion á distancia de un kilómetro en la pendiente de un cerro que la domina, su extension 433 fanegas de marco real (27,789 áreas), limitadas por el Este terreno labrantíos y Oeste terreno del Condé de Viana, y Norte terrenos de vecinos. Los constituyentes del terreno de esta finca es la sílice y piedra calcárea que forma un suelo de tercera clase bastante accidentado con exposiciones al Este y Salente, siendo el terreno poco á propósito para cultivo y solo si para un escaso aprovechamiento de pasto para ganado cabrio.

El arbolado que cubre la superficie detallada es de encina baja y alta con buenas dimensiones; en cuya superficie se encuentran nueve tinadas, cinco cerradas y cuatro colmenares, que segun manifestacion del Ayuntamiento son de dominio particular, así bien en la parte del Norte hay una colada para la servidumbre general y del monte para ir á los aguaderos. A esta finca no se la conoce renta y se ha capitalizado por la de 6,000 rs. anuales que la han fijado los peritos en 135,000 reales y está tasada en venta en 120,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la capitalizacion.

Esta gravada con la carga anual de 66 rs. á favor de la obra pia de Agun, segun dice la relacion del Ayuntamiento.

Ha sido declarada enajenable en virtud del reconocimiento practicado por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará

otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, como cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Huérmeces, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Atance, procedentes de sus propios.

Una suerte compuesta de dos fincas.

N.º del inventario. 1582. Una tierra en las Longueras, término de la villa de Atance, procedente de sus propios, de cabida ocho fanegas diez celemines de secano, de segunda calidad; linda Saliente el rio, Mediodía tierra de la misma procedencia, Pon ente camino de Imon, Norte tierra del Colegio de San Martin de Sigüenza.

1583. Otra id. sita en la Senara, de la procedencia expresada, de cabida ocho fanegas un celemin de primera calidad; linda Saliente el rio, Mediodía una acequia, Poniente labores de los vecinos, Norte tierra llamada las Longueras, de la misma procedencia.

Esta suerte no produce renta, y se halla tasada en venta en 3,500 rs. y en renta en 310 rs., por la cual se ha capitalizado en 7,750 rs. cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

1584. Un prado de la misma procedencia, sito en el Segudal, de cabida veinte fanegas seis celemines de secano, de primera calidad; linda Saliente labores de ermedio hacia abajo el rio, Mediodía una acequia con el agua del Zarzalejo, Poniente labores y Norte otra acequia con el agua de Valdecastro.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 4,100 rs. y en renta en 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 8,500 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

1587. Un monte llamado el Chaparral, de la misma procedencia, de cabida cuarenta y dos fanegas de tercera calidad, su planta exclusiva es la enoga, se halla en cuesta y es muy quebrado, está poblado regularmente de leña para carbon, sus pastos escasos, y no puede roturarse; linda Saliente camino de Sanjuste, y Norte monte que divide de los baldíos.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 5,200 rs. y en renta en 84 rs. por la cual ha sido capitalizada en 2,100 reales sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

1588. Otro monte hueco de la misma procedencia, llamado Sor luella, de cabida quince fanegas de tercera calidad, su terreno pedregoso y en cuesta y no puede roturarse, sus pastos escasos, está regularmente poblado de leña; linda Saliente labores y mojonera de los baldíos, Mediodía cerro de la Atalaya y cordel que atraviesa por el Poniente y Norte.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 2,500 rs. y en renta en 15 rs., por la cual ha sido capitalizada en 375 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalizacion.

La medida usual de esta villa es de 4,444 varas cuadradas. Los dos montes han sido declarados enajenables por el Ingeniero del ramo.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en Sigüenza, cabeza del partido judicial. Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del Atance para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Luzaga, procedentes de los propios de la misma villa.

N.º del inventario. 1608. Una cerrada de secano de paredes de canto, en muy mal estado, en término de Luzaga, en el sitio llamado Navalas, fuentes: cabe 18 fanegas de segunda y tercera calidad; y dista del pueblo mas de media legua; linda al Saliente, Poniente, Mediodía y Norte liego.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 4,000 rs. y en renta en 120, por la cual ha sido capitalizada en 2,700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

1609. Un prado de regadío á corta distancia del pueblo, situado en la Tablada. Esta finca esta completamente inundada por las aguas de los rios enteramente obstruidos; pero habrá de quedar sana hecha que sea la obra de paleria y limpia que el pueblo tiene solicitada. Cabe la finca 22 fanegas y es de segunda calidad; linda al Saliente el Cebayviejo, Poniente y Norte el rio Tajuña y varias heredades, Mediodía Vadera de la Peña.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 10,000 rs.; y en renta en 200, por la cual ha sido capitalizada en 4,500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Luzaga, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término del pueblo de Bujalcayado. Una suerte de 2 fincas.

N.º del inventario. 3035. Un prado en los Mojones, procedente de los propios de dicho pueblo, de caber diez fanegas de tercera calidad; linda Saliente Mayorazgo de D. Manuel García, Poniente camino á Palazuelos, Mediodía Doña Cayetana Sardiña.

Otro id. llamado el Aguachal, de igual procedencia y de ocho fanegas de tercera calidad; linda Saliente camino de Palazuelos, Poniente prado de la Olmeda, Mediodía y Norte D. ... A esta finca no se la conoce renta, y se ha capitalizado por la de 220 rs. que le han señalado los peritos en 4,930 rs., y está tasada en venta en 4,500 rs., saliendo á subasta por el importe de la capitalizacion.

Se ha tasado de nuevo con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre de 1838, sin que sufriende alteracion la practicada anteriormente.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Bujalcayado, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Finca en término de Garbajosa.

N.º del inventario. 1592. Una tierra de secano cercada de piedra, sita en la Presilla, de siete fanegas de tercera, y de 4,444 varas; linda Saliente varios vecinos, Poniente y demás lados yermos.

Esta finca produce en renta anualmente 33 rs. 66 cénts., por la cual se ha capitalizado en 757 rs. 35 cénts., y está tasada en 36 rs. en renta y en 1,100 rs. en venta, que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en la ciudad de Sigüenza por ser cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Garbajosa, para su fijacion al público.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Aguilar de Anguita.

N.º del inventario. 1023. Un horno de pan-cocer de figura

rectangular, cuyas paredes son de cantería en buen estado y con solo el piso bajo donde está el artefacto, situado en la calle del Poyato, sin número; linda con calle al Saliente y demás aires yermos.

Esta finca se halla tasada en renta en 80 reales y en venta en 4,000 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 260 rs. que produce anualmente en 4,680 rs., por cuya cantidad debe subastarse.

1024. Una casa en la misma calle, número 4, su figura es rectangular, y sus paredes de cantería, en buen estado de conservación todo el edificio, que consta solo de planta baja, en la que hay portal, cocina y cinco habitaciones; linda al Saliente casa de Ayuntamiento y local escuela, Poniente la calle, Mediodía plazuela, Norte pajares.

Esta finca no produce renta, ha sido tasada en renta en 60 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,080 rs., y se halla tasada en venta en 1,100 rs., que es la cantidad por que debe subastarse.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza por ser cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Aguilar de Anguita para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca en término de Almadrones.

N.º del inventario.

6221. Un horno de pan-cocer, sito en la calle de Oriente, núm. 1.º, sus paredes son de canto y barro rebocadas. Consta solo del piso bajo que está en mal estado de conservación; linda al Saliente y Mediodía calle, Poniente y Norte Domingo Diaz, consta esta finca de 140 varas cuadradas.

Esta finca ha sido tasada en renta en 700 reales y en venta en 1,050 rs., y capitalizada por la renta de 626 rs. que produce anualmente en 11,268 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

622. Una fragua sita en la plaza de Abajo, construida de cantería, en un estado ruinoso; se incluye en la tasación el ayunque, los fuelles y un macho; tiene 56 varas cuadradas, y linda por todos aires yermo.

Esta finca no produce renta, y se halla capitalizada en 200 rs. y en venta en 1,000 reales, que es la cantidad por que se saca a subasta.

1145. Un corral de 50 varas cuadradas con todas las paredes hundidas, sita en la plaza de Abajo; linda Saliente, Norte y Poniente yermo, Mediodía casa del Curato.

Esta finca produce en renta anual 4 rs., por la cual se ha capitalizado en 72 rs., y ha sido tasada en renta en 4 rs. y en venta en 100 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Sigüenza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Almadrones para su fijación al público.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y precedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catóres años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo artículo concede á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Denda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en concepto que el pago ha de ejecutarse al tiempo de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y

demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Anuncios oficiales.

ESTABLECIMIENTO DE BENEFICENCIA de la provincia de Cuenca.

D. Andrés Lopez, Presbítero, Director del citado establecimiento. Hago saber: Que autorizado por la Junta provincial de Beneficencia de esta capital para sacar á pública licitación la manutención, por estancias de todos los acogidos de esta casa para el año próximo venidero de 1860, he determinado que dicho acto tenga lugar el día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la oficina de la Secretaría-Contaduría de este establecimiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma: las raciones serán de tres clases: primera la llamada de carne, que se compondrá de 1/2 onza de aceite, 3 onzas de carne, una cuarta parte de onza de tocino, 2 y 1/2 onzas garbanzos, 1/2 de sal, adarme y 1/2 de pimentón, 1 libra de patatas, 20 onzas de pan, 4 onzas de carbon y 10 onzas 10 adarmes de leña, el valor de esta ración se halla presupuestado en un real cincuenta y tres cént., y treinta y siete céntavos; se suministrará los domingos y jueves de cada semana; segunda, la denominada de arroz consiste en 12 adarmes de aceite 2 y 1/2 onzas de arroz y las cantidades de sal, pimentón, patatas, pan, carbon y leña que se expresan en la anterior, su valor está presupuestado en 1 real 7 céntimos 12 céntavos y se suministrará los martes y viernes; tercera, la llamada de judías, compuesta de los mismos artículos que la anterior, á excepción de ser 3 onzas de judías en vez de las 2 y 1/2 de arroz, está presupuestada en la misma cantidad y se suministrará los lunes, miércoles y sábados. En esta subasta no se admitirá postura mas alta que la presupuestada, ni tampoco la que se haga por artículos ó no comprenda las tres raciones: las estancias se han calculado en trescientos acogidos y es muy probable que baje de dicho número.

Igualmente se saca á pública subasta el jabón, aceite para el alumbrado, carbon para braseros y azúcar terciada, cuyos artículos constituyen el utensilio de la casa, y se presupuesta á los precios siguientes: el jabón y aceite á sesenta y cuatro reales arroba, azúcar en sesenta reales arroba y el carbon á cuatro reales. El remate tendrá lugar dicho día 10 de Octubre próximo á las doce y media; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría-Contaduría, no admitiéndose posturas que excedan de dichos precios, y pudiendo hacerse por artículos separados.

Cuenca 31 de Agosto 1859.—Andrés Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Hallándose terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1860, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, durante el cual todos los contribuyentes podrán examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cincovillas 14 de Setiembre de 1859.—El P., Eusebio Omedillas.—D. A. D. A.—Tomás Borabad, Srío.

D. Joaquin Montesoro y Asensio, Alcalde Constitucional de la ciudad de Molina de Aragón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al remanente de los bienes que han quedado por el fallecimiento de D.ª María Antonia Vindel del Castillo, soltera, vecina que fué de esta ciudad de Molina, en el hospital de la misma, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín oficial, se presenten por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir en debida forma el que les asista en esta Alcaldía; en la inteligencia que transcurrido dicho término se determinará lo conveniente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 11 de Setiembre de 1859.—Joaquin Montesoro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alóndiga.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 29 del próximo Setiembre y hora de las dos de su tarde en adelante, en la Sala capitular de esta villa, se rematan en arrendamiento para el año de 1860 las fincas que corresponden á los propios de la misma, y son las siguientes: Molino harinero, molino aceitero, balsas de los tilancos del mismo, la fragua y los pesos y medidas; por concluirse su arriendo en 31 de Diciembre de este año: el pliego de condiciones de cada finca se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal.

Alóndiga 29 de Agosto de 1859.—El Presidente, Joaquin Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Uande.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1860, el Ayuntamiento que presido tiene acordado, que por el término de diez días esté de manifiesto en su Secretaria, á hora de despacho, para que los vecinos del pueblo y forasteros contribuyentes puedan enterarse de su respectiva casilla; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se podrá producir reclamacion alguna. Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad, rogando á los Señores Alcaldes de esta provincia dispongan la fijación al público del en que se inserte este anuncio, para que no pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Uande 13 de Setiembre de 1859.—El A., Francisco Ortego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Duron.

Precedida la venia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 9 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en el puesto de costumbre, ante el Ayuntamiento de esta villa, se subastarán en renta para el año de 1860 las fincas de propios de la misma, molino harinero y horno de poya, y el arbitrio de pesos y medidas. En el acto se hallarán de manifiesto las condiciones formadas y aprobadas al efecto por el Señor Gobernador, y antes en la Secretaria del Municipio.

Duron 10 de Setiembre de 1859.—El A. C., Mateo Sacristan.—Alejo Lope, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Hallándose terminado el cuaderno de amillaramiento y demás trabajos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año próximo de 1860, se hace saber por medio de este anuncio á los contribuyentes vecinos de esta villa y hacendados forasteros en él comprendidos, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales pueden hacer sus reclamaciones, y pasado no serán oídas. El pliego de condiciones que Romanillos de Atienza 12 de Setiembre de 1859.—E. A. P., Diego de la Iglesia.—P. S. M., Francisco Baras, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

Habiendo tenido efecto el remate de leñas verificado por este Ayuntamiento en 15 de Junio último, se sacan nuevamente á pública

subasta por orden superior, los 400 carros y 1,000 cargas de leñas secas roladizas, que tiene concedidas el mismo para poderlas extraer de sus montes robledales, ó sean 2,600 cargas de 8 arrobas, bajo el tipo de 75 céntimos por cada una. El remate tendrá efecto ante el Presidente de esta Corporación, á los treinta días del en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, en esta Sala consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Cantalojas 12 de Setiembre de 1859.—El T. A., Miguel Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galápagos.

No habiendo tenido efecto el remate de la venta en subasta pública de 63 fanegas de trigo procedentes de rentas de estos propios, que se anunció en el Boletín oficial del 26 de Agosto último, se reproduce este para que tenga lugar nuevo remate á los nueve días de haber aparecido inserto en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 26 reales fanega y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto el día que corresponda.

Galápagos 4 de Setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Juan de Mata Redondo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tomelloso.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por traslación del que la desempeñaba á otro pueblo: su dotación consiste en 1,000 reales vellon pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes á contar desde la fecha, en que se proveerá.

Tomelloso 10 de Setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Vicente Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Arriba.

Con permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia, y con arreglo á los artículos 205 y siguientes, se sacan á pública subasta los puestos de taberna, aguardiente, tienda de abacería, con la exclusiva de la venta al por menor por todo el año de 1860.

El remate tendrá lugar el domingo primero de Octubre próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate: el acto de la subasta será desde las once de su mañana en adelante.

Gárgoles de Arriba Setiembre 10 de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Cirilo Pardo.—José María Esteban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las especies de consumos para todo el próximo año de 1860, ha acordado la Municipalidad de este pueblo se celebren dos remates en los días 9 y 16 del próximo mes de Octubre, en la Sala de Sesiones y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de los remates, y con anterioridad á estos en la Secretaria municipal.

Jirueque 11 de Setiembre de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, José de López. Por su acuerdo.—Juan Perez, Secretario.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lázaro, núm. 21.